

Art. 2.— Se autoriza una impresión de estampillas para cigarros en los siguientes tipos y cantidades:

1,000,000 (UN MILLON) de estampillas del tipo de Un Centavo, color azul.

1,000,000 (UN MILLON) de estampillas del tipo de Uno y Medio Centavos, color rosado.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas. En la parte superior de cada estampilla se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas", y en la parte inferior "Era de Trujillo". En sus extremos y en número "uno" (1) y "uno y medio" (1½) respectivamente y debajo de cada número la palabra "Centavo". Al centro el Escudo de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4602, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos. G. O. Nº 8339, del 7 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4602.

VISTA la Ley sobre especies timbradas Nº 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos de dos centavos para el franqueo ordinario, color violeta gris;

500,000 (Quinientos mil) sellos de siete centavos para el franqueo ordinario, color amarillo marrón;

500,000 (Quinientos mil) sellos de diez centavos para el franqueo ordinario, color verde oliva; y

500,000 (Quinientos mil) sellos de once centavos para el franqueo aéreo, color naranja.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho los del tipo de dos centavos; y 30 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho los de siete, diez y once centavos. En los sellos de dos centavos se leerá hacia el margen superior a todo el ancho del sello y en sentido horizontal: “REPUBLICA DOMINICANA”; debajo de esta leyenda en caracteres pequeños se leerá: “CORREOS”; debajo de estas leyendas, hacia el ángulo superior derecho aparecerá el valor facial del sello y el signo de centavos; partiendo de los ángulos inferiores y en sentido oblicuo, aparecerán dos mazos de polo; en el diseño central aparecerá la efigie del Primer Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez en uniforme de polista; debajo de la figura central se leerá en dos renglones y en caracteres pequeños “Primer Teniente — Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez”; y debajo de esta leyenda, se leerá en dos renglones “Serie Internacional de Polo”.

En los sellos de siete, diez y once centavos se leerá hacia el margen superior, a todo el ancho del sello y en sentido horizontal: “REPUBLICA DOMINICANA”; debajo de esta leyenda, en caracteres más pequeños se leerá en los de siete centavos, “SELECCION DE JAMAICA”; en los de diez y once centavos: “SELECCION DOMINICANA”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá un casco y mazo de polo; hacia el ángulo inferior derecho aparecerá el valor facial de los sellos; en sentido horizontal y en el espacio comprendido entre el mazo de polo y el valor facial se leerá: “Serie Internacional de Polo”; como diseño central del sello de siete centavos aparecerán los miembros de la Selección de Jamaica; en el de diez centavos aparecerá el Teniente Primero Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez montado a caballo en actitud de juego; y en los de once la Selección Dominicana; en los sellos de siete y diez centavos se leerá hacia el margen izquierdo sobre una orla y en sentido vertical “CORREOS” y en los de once centavos, en el mismo sentido “CORREO AEREO”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.